



Los estudiantes transexuales podrán cambiar de nombre en la Universidad

Este derecho también podrá ser ejercitado por los profesores y el personal no docente, pero no supondrá la modificación del nombre legal que figure en el DNI

RICARDO RÁBADE / WORD

SALAMANCA. El denominado Protocolo de Gestión Académica de la Identidad de Género de la Universidad de Salamanca, que fue aprobado a finales del pasado mes de julio por el Consejo de Gobierno de la institución académica, recoge en su primer artículo que el alumnado y el personal de la USAL «tienen derecho a mostrar los rasgos distintivos de su identidad, incluyendo la elección del género gramatical con el que quieren que se les trate, el empleo de lenguaje inclusivo, y la posibilidad del cambio y la evolución de su proceso de identidad y expresión de género», debiéndose en todo caso «respetar su imagen física, la elección de su indumentaria y el acceso y uso de las instalaciones universitarias conforme a su identidad y expresión de género sentido».

El protocolo establece en este sentido que la USAL trabajará para asegurar que las instalaciones deportivas, vestuarios y servicios se tornen en «espacios seguros, libres de violencia, incluyendo la simbólica».

Partiendo de estas premisas, el protocolo estipula la posibilidad de que los universitarios transexuales puedan ejercitar su derecho a «utilizar libremente el nombre que hayan elegido (nombre de uso común), que será reflejado en



Estudiantes universitarios en el Campus Miguel de Unamuno de la USAL. LAYA

Campus y facultades con hombres, mujeres y personas 'no binarias'

Uno de los epígrafes del protocolo no deja lugar a dudas cuando establece que se creará «una nueva categoría referida al género» en los formularios y documentación de la Universidad de Salamanca con «fines estadísticos». Así, ade-

la documentación administrativa». El cambio de nombre de uso común supone la utilización de un nombre elegido a demanda de la persona interesada, pero solo tendrá efectos a «a nivel de los pro-

cedimientos internos de la Universidad». Además, el protocolo remarca que «se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y

más de hombre y mujer se consignará la categoría de persona 'no binaria'. En otro apartado del protocolo se regula también el cambio de nombre de uso legal, que podrán solicitarlo aquellos universitarios que hayan modificado previamente la asignación del sexo y nombre propio en el Registro Civil, y que posean, correctamente actualizado, su nuevo DNI.

se respetará la dignidad y privacidad de la persona concernida». Además, en el articulado del protocolo se especifica que se articularán los mecanismos para asegurar que la duración del proceso de cambio de nombre de uso común no exceda las tres semanas desde el momento en que ha sido aceptada la solicitud de la persona interesada, respetando de forma excluyente los periodos no lectivos o de vacaciones.

Con el objeto de preservar el principio de confidencialidad, la Universidad establece como «puerta única de recepción de las solicitudes al Servicio de Asuntos Sociales», al que se derivarán las consultas y demandas de cambio de nombre y que «hará funciones de intermediación, entre la persona interesada y los servicios univer-

sarios implicados en los procesos que se generen». Además, la tramitación de toda la documentación administrativa correspondiente al cambio de nombre será totalmente gratuita.

En el protocolo también se puntualiza que no se alterará la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona solicitante del cambio de nombre en el ámbito universitario, ni se prescindirá del número del documento nacional de identidad, siempre que éste deba figurar. Además, cuando por la naturaleza de la gestión administrativa se haga necesario registrar los datos que obran en el documento nacional de identidad, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.

Objetivos ambiciosos

Los objetivos del protocolo pretenden ser aún más ambiciosos, dado que en otro artículo del mismo se señala que «se habilitarán los mecanismos administrativos oportunos y coordinados para adaptar los archivos, bases de datos y demás ficheros de la Universidad de Salamanca, eliminando toda referencia a la identificación anterior de la persona».

Objetivos ambiciosos

No obstante, en el protocolo refrendado por asentimiento por todos los miembros del Consejo de Gobierno se puntualiza que en la expedición de documentación oficial por la USAL, como títulos y certificados académicos, relativa a las personas que hayan hecho un cambio de nombre de uso común según lo previsto en este protocolo, «constarán los datos que aparezcan en su documento nacional de identidad o documento equivalente, de acuerdo con la legislación vigente».

Por otro lado, está prevista la revisión y la evaluación de los procedimientos recogidos en el protocolo de manera periódica, consultándose en todo momento a la asociación estudiantil en defensa de las personas LGTBI.